



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES,  
AMBIENTE Y MINAS

## CONTRATO INDIVIDUAL DE CONSULTORIA

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con identidad No.0101-1971-01238, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS**, nombrado mediante Acuerdo No. 25-2014, de fecha de 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, que para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **SERGIO ADRIAN PALACIOS CARCAMO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1980-01579, y de este domicilio, quien para efectos del presente contrato se designa en lo sucesivo "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**" el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** La Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Ambiente, expresa que por la naturaleza de los Servicios que brinda, se hace necesario contratar los Servicios Profesionales del Consultor como **ASESOR TECNICO AMBIENTAL.-** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** Para el desarrollo de la siguiente consultoría, **EL CONSULTOR**, se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1) Participar en reuniones de índole ambiental y en la coordinación de acciones referentes a la protección o restauración ambiental, 2) Asistir a reuniones estratégicas, 3) Participar en capacitaciones, talleres y seminarios del área de su competencia, a nivel nacional e internacional, si así fuere requerido, 4) Elaborar informes y dictámenes técnicos, giras y evaluaciones ambientales, si fuere requerido, 5) Elaborar informes escritos de las actividades





desarrollas en el mes, 6) Informar periódicamente al Secretario de Estado, sobre el desarrollo de actividades, limitantes encontradas y resultados obtenidos. 7) Seguimiento a la estrategia AVA-FLEGT, 8) Participación en reuniones de REDD+ a nivel nacional. Y 9) Otras que se le sean asignadas por el Secretario de Estado.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR, se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la **Cláusula Segunda** de éste contrato y las demás que le sean asignadas por la **SECRETARIA DE ESTADO**, queda expresamente convenido que los trabajos que **EL CONSULTOR** realice son propiedad exclusiva de la **SECRETARIA** y se obliga a la confidencialidad de la información y la documentación.- **CLAUSULA**

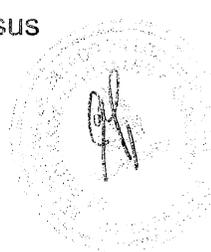
**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: VALIDEZ Y VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia del **01 de julio de 2014 al 31 de agosto de 2014.-**

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** En concepto de los servicios profesionales que el consultor preste, La Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, cancelará la cantidad de **SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Lps.70,566.66)**; monto que se cancelará en dos pagos iguales, equivalentes a **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 35,283.33)**, y al cual se le efectuará las deducciones legales correspondientes.-**CLÁUSULA**

**SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:**- Manifiesta la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente que el pago provendrá de la afectación de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 0150, GA:001, FTE: 12, ORG: 099, PG: 01, SPG: 00, PY: 000, A/O: 001, UE: 001, Objeto 24900 Servicios Técnicos Profesionales. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS:** **EL CONSULTOR**, tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas. **CLÁUSULA**



**OCTAVA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de éste contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; así mismo cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.-**CLAUSULA NOVENA: INFORMES Y MULTAS:** EL CONSULTOR, deberá presentar a la Secretaría, a través del Despacho Ministerial, los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los Servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso la consultora deberá pagar una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.850.00.- **CLÁUSULA DECIMA: SEDE Y PERMANENCIA DEL TRABAJO:** El Consultor tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en las instalaciones de ésta Secretaría de Estado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO:** La Secretaría, podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 44 de las Normas General de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2014 y sin ninguna responsabilidad para la Secretaría por las siguientes causas: a) Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a ésta clase de servidor, c) Caso fortuito y fuerza mayor, d) mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de ésta Contrato, el consultor no tendrá derecho a vacaciones, decimo tercer mes y decimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEYES APLICABLES:** De este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las



controversias que surjan de la aplicación de éste Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato en el municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
**Ing. José Antonio Galdames Fuentes**

Secretario de Estado en el Despacho de Energía,  
Recursos Naturales, Ambiente y Minas

  
**Sergio Adrián Palacios Cárcamo**

Consultor